

OFICIO DGP/2345/14

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 21 de julio de 2014

Dr. Mario Córdova España
Director General del Centro Estatal de Investigación de la Vialidad y el Transporte.
Ramón Corona No. 180 1er Piso
Zapopan, Jalisco.

En relación con nuestro oficio DGP/4889/13 de fecha 07 de octubre de 2013, con el que se dio inicio a la auditoría practicada al Centro Estatal de la Investigación de la Vialidad y el Transporte, a su digno cargo por lo que refiere a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, por los periodos comprendidos del 01 de Enero al 30 de Noviembre de 2011, del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2012 y del 01 de enero al 31 de agosto de 2013 y Eventos Posteriores, revisados, derivado de lo anterior por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 Fracción I, II, IV, VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por los Artículos 6° Fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo que el resultado de dichas revisiones respecto a la Auditoria en comento, en las que se obtuvieron 77 observaciones y 03 recomendaciones, las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

Table with 2 columns: RUBROS REVISADOS and DOCUMENTOS. Rows include Normatividad, Operación y Presupuesto, Información Financiera, Pat, Prog y Comp., Efectivos (Caja, Bancos e inversiones), Cuentas por Cobrar, Activos Fijos, Nominas y Personal, Gastos Generales, and Recomendaciones (1-3).

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
29 AGO 2014
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

Así mismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar en el primer seguimiento el Organismo procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria, legales y/o recuperación de recursos correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones conferidas a Usted, en los artículos 3°, 72 y demás relativos y aplicables en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión o demás procedimientos legales aplicables.

En el caso de que el ó los Probables Responsables sean ex Servidores Públicos, le informo por conducto del Organismo auditado y en coordinación con esta Dependencia, deberá notificarse personalmente el Pliego de Observaciones que les corresponda, dándole oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares, que le ha hecho esta Contraloría

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

30 JUL. 2014

DES-PACHADO
OFICIALIA DE PARTES



Contraloría del Estado

OFICIO DGP/2345/14

En este orden de ideas, le ratifico que el acto de notificación, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo **estrictamente**; y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado
Contralor del Estado.

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales (Para su conocimiento y Efectos)

GMP/JCAL/RBDM/EEMS/amb*

*RECEBIÓ ORIGINAL
EL 20/07/14
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A ORGANISMOS PARAESTATALES*

7173

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

30 JUL. 2014

DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

"2014, Año de Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingan y año de Octavio Paz."



Contraloría del Estado

DGP/2345/14

Guadalajara, Jal. 21 de Julio de 2014

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Centro Estatal De Investigación de la Vialidad y el Transporte CEIT

Rubros Auditados: Normatividad, Operación y Presupuesto, Información (Financiera, Presupuestal, Programática y Complementaria), Efectivos, Cuentas por Cobrar, Activos Fijos, Nominas y Personal, y Gastos Generales.

Período Revisado: a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, por los periodos comprendidos **Del 01 de Enero al 30 de Noviembre de 2011, del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2012 y del 01 de enero al 30 de agosto de 2013 y Eventos Posteriores.**

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales: Artículos 38 Fracciones I,II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° Fracción IV, 4°, 6° Fracciones XIV, XXI y XXII; 23 Fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

II.1 PERÍODO

La revisión se efectuó a las áreas Administrativas y Operacionales, mediante pruebas selectivas al período comprendido a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, por los periodos comprendidos **Del 01 de Enero al 30 de Noviembre de 2011, del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2012 y del 01 de enero al 31 de agosto de 2013 y Eventos Posteriores.**

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

Se verificó selectivamente la aplicación normativa, documentación y registro de operaciones, sobre la base de pruebas selectivas y se sujeto a los siguientes puntos: **Rubros Auditados:** Normatividad, Operación y Presupuesto, Información (Financiera, Presupuestal, Programática y Complementaria), Efectivos, Cuentas por Cobrar, Activos Fijos, Nominas y Personal, y Gastos Generales.

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Dentro del conjunto de técnicas aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias relativas a ciertos rubros o acontecimientos de la información financiera y en su operación, se aplicaron además de otros procedimientos, las principales Técnicas de Auditoría: Técnica de Estudio General, Análisis, Observación, Inspección, Cálculo aritmético, confirmación y demás aplicables.

A efecto de comprobar la razonabilidad y sustento en la operación así como el funcionamiento del ente público auditado.



Contraloría del Estado

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose **77 observaciones y 03 recomendaciones** de las cuales se da cita a algunas de ellas, sin descartar que todas sean relevantes, atendiendo al área donde se observa la deficiencia manifestada, o aplicación del recurso observado, de lo cual citamos solo algunas de ellas, en este documento como se menciona:

I. NORMATIVIDAD

Normatividad Proporcionada

1.1.- De la documentación revisada se puede concluir que no hay certidumbre acerca de si las disposiciones reglamentarias, políticas y reglas de operación están debidamente autorizadas por el Órgano competente como se observa en lo siguiente:

a).- No se menciona expresamente si dicha normatividad fue propuesta al órgano de gobierno y en consecuencia, si fue autorizada, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 1, 17 fracciones I, VIII del Reglamento Interior del organismo.

b).- Falta firmas en el **Manual de Procesos y Procedimientos** y falta de firma del Presidente del Órgano de Gobierno en el **Manual de Proceso para el Manejo de Fondo Fijo, Bancos y Activo Fijo**.

c).- Tampoco se presento constancia de haber realizado la adecuada y oportuna difusión de la citada normatividad a los sujetos a quienes obliga, para facilitar su cumplimiento.

(Ver Anexo 1)

Incumplimiento: 1.1.- Incumplimiento normativo e incertidumbre respecto a la condición de dicha normatividad, y en consecuencia a la vigencia de sus controles internos actualizados conforme a sus procesos y la suficiencia de los mismos e incumpliendo al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

1.3.- No dio constancia el organismo de la existencia de un POA por los ejercicios sujetos a revisión y que le fue solicitado con numero de referencia AUD/001/13, sin que se haya demostrado, con datos cualitativos el cumplimiento de su objetivo, proyectos debidamente programados, así como identificar si se había alcanzado las metas propuestas en los ejercicios que fueron auditados, por lo que se les solicito al Director General y Director Administrativo lo siguiente:

a).- Definir en qué medida se cumplió con el objeto del organismo y mencionar cuales fueron los puntos cubiertos, atendiendo a las obligaciones que se estipulan en su propia normatividad y especificar cuáles, como y constancia presentada de lo mismo ante el Órgano de Gobierno y;

b).- Propuestas definidas para atender en la presente administración el cumplimiento de dichos objetivos.

No proporcionándonos respuesta al respecto, ni elementos que demuestren el debido cumplimiento, como lo señalan los **artículos 37 incisos** del I al VI de la Ley en que se sustenta la creación del organismo y del artículo 5 fracciones I al XVIII de su Reglamento Interno.

(Ver Anexo 2, A MANERA DE REFERENCIA SE CITA POR EL TITULAR, QUE LA OPERACIÓN DEL ORGANISMO ES PROPIAMENTE TECNICA.

Incumplimiento: 1.3.- Riesgo de no haber operado conforme a su objeto y falta de obtención de resultados que justifique su creación y sostenimiento, durante los ejercicios que ha estado vigente e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.5.- Nombramientos NO Reglamentados.- Se observa que la normatividad del organismo, no prevé puestos que se mencionan en sus plantillas de personal por los ejercicios 2011 a 2013, así mismo no se definen las funciones para el total del personal inscrito en su plantilla.

Nota (1): Se hace mención que al inicio de la pasada administración se emitió comunicado del acuerdo del Gobernador del Estado, por parte de la DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES, con numero de referente DIGELAG/ACU/028/2007, del 01 de marzo de 2007, para las entidades públicas del Estado de Jalisco incluyendo a OPD's, se les solicito desde entonces la revisión, y actualización de su normatividad.

Incumplimiento 1.5 al 1.5.1.- Riesgo de daño patrimonial, respecto a la Incertidumbre en la condición y crecimiento de dicha estructura, además de la falta de oportunidad y revelación de dichos acontecimientos, e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, 14 del reglamento Interior del organismo y 33, 39, 52 y 53 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad Y Gasto Publico del Estado de Jalisco y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



Contraloría del Estado

Constitución Comisión de Adquisiciones.

1.7.- Respecto a los ejercicios 2011, 2012 y 2013 **NO** se demostró por parte del organismo, tener constituido y actualizado, su Comité de Adquisiciones conforme lo dicta el propio artículo 43 de sus políticas y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones del CEIT.

Incumplimiento: 1.7.- Posible falta transparencia e Incumplimiento normativo artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y artículo 1 y 4 de las Políticas, Bases y Lineamientos para Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo "CEIT"

Ley General de Contabilidad Gubernamental (Manual de Contabilidad Gubernamental)

1.8.- Fue solicitado al organismo, lo referente al **Manual de Contabilidad Gubernamental**; y solo se mostro un proyecto, incumplimiento con lo previsto en los Artículo 17, 20 y 21 y Artículo 4to Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental ya que tan solo se tiene con un compendio de información según lo informa la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo y no refleja las necesidades del CEIT

1.9.- Se efectuó un pago al despacho externo **NVG Consultores S.C.** por un importe de \$ 33,060.00, por la elaboración del **Manual de Contabilidad Gubernamental**, constatándose que dicho documento sin evidencia de haberse presentado a aprobación de la Junta de Gobierno, sin firmas de autorización, sin concluir, en consecuencia no dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 17, 20 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además que dicho tema aun es inoperante al no tener iniciado al apego de la Ley en mención por parte del organismo.

Incumplimiento: 1.8. y 1.9.- Riesgo de daño patrimonial e incumplimiento normativo, falta transparencia en sus procesos e incumplimiento al artículo 61 fracción I y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y artículo 46 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Diferencias de Techo Financiero Autorizado

2.2.- En el análisis de los montos de presupuesto para los ejercicios de revisión, se observan diferencias entre el techo financiero aprobado por la Secretaria de Finanzas y el que presento por el organismo y se aprobó según el anexo de las actas de sesión denotando en consecuencia falta de disciplina presupuestal.

Presupuesto Mencionado en Acta \$ Monto		Presupuesto S/anexo acta Monto		Techo Financiero	Observaciones
Junta de gobierno 25 sesión ordinaria del 1 de dic. 2010	5,780,300. 00	2011	6,651,841.00	5,780,300.00	Se tiene una diferencia de \$ 871,541.00
Junta de gobierno 27 sesión ordinaria del 13- dic-2011	7,052,818. 00	2012	7,052,818.00	7,052,818.00	
Junta de gobierno 29 sesión ordinaria del 30- nov-2012	7,052,000. 00	2013	7,052,000.00	7,052,000.00	

Plan Operativo Anual

2.3.- No se localizo evidencia de un Plan de Trabajo y/o Operativo Anual, autorizado expresamente por órgano de gobierno (artículo 17 fracción II del Reglamento Interior del Organismo) en la que se describan las actividades que realizaría en cada uno de los ejercicios, sujetos a revisión 2011- 2013, conforme a su objeto y resultados según se establece en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Plan Anual de Adquisiciones

2.4.- No se tiene evidencia de que el organismo haya presentado su plan anual de adquisiciones para la aprobación por el órgano de gobierno, por los ejercicios 2011,2012 y 2013, incumpliendo a los artículos 1 párrafo segundo y artículos 5 y 6 fracción I, II, y III de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y Artículo 7 fracción I y artículo 12 de las Políticas, Bases y Lineamientos para Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo.

Incumplimiento: 2.2 al 2.4.- Falta de disciplina presupuestal, información no confiable, riesgo de no contar con una adecuada planeación encaminados al objeto del organismo, e incumplimiento al artículo 61 fracción I y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52, 53 y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin.



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

II.- OPERACIÓN Y PRESUPUESTO (Continua...)
Presupuesto contra Plantilla.

2.5.- Del análisis efectuado a los montos autorizados en presupuesto para **Capítulo 1000 "Servicios Personales"** por los ejercicios 2011, 2012 y 2013, se detectaron diferencias al compararlo con el monto reflejado en la plantilla de personal autorizado para dichos ejercicios que van desde \$ 390,806.00 hasta \$ 762,040.76 por ejercicio, como se describe a continuación:

VARIACIONES ENTRE LO PRESUPUESTADO CAPITULO 1000 Y LO REFLEJADO EN SUS PLANTILLA DE PERSONAL.

Presupuesto Autorizado Capitulo 1000 \$ Monto		Plantilla Anexa a Presupuesto Autorizado \$ Monto		Observaciones
2011	5,072,280.00	2011	5,834,320.76	Presenta una diferencia de \$ 762,040.76 contra la plantilla
2012	5,313,752.00	2012	6,058,176.57	Presenta una diferencia de \$ 744,424.57 contra la plantilla
2013	6,516,198.00	2013	6,125,392.62	Presenta una diferencia de \$ 390,806.00 contra la plantilla

2.6.- Sobre ejercicio presupuestal.- En la verificación del comportamiento presupuestal por los ejercicios revisados 2011, 2012 y avance 2013, "análisis presupuestal contable" se identificaron diversas partidas con sobre ejercicio presupuestal según muestra en 17 partidas presupuestales por \$ 696,051.00 y en otros 02 casos conceptos del gasto ejercidos no presupuestados inicialmente, destacando la falta certeza y adecuado manejo del uso de los recursos, por parte del responsable de Tesorería y Manejo Presupuestal del Organismo.

(Ver Anexo 5 Sobre-Ejercicio)

(Ver Anexo 5-A conceptos del gasto sin partida presupuestal)

Incumplimiento: 2.5 al 2.6.- Riesgo de no ejercer los recursos, con vigilancia, oportunidad y disciplina presupuestal, e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y artículo 33, 52, 53 y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2.8.- En la Sesión Ordinaria No. 29 del órgano de gobierno, que se realizó el 30 de noviembre de 2012, se observa que existen 03 representaciones (acreditaciones) presentadas extemporáneamente, posterior a la realización de la junta de gobierno, y que corresponden al:

- ✓ Lic. Gabriel Ibarra Félix PRODEUR con fecha de 18 de diciembre y recibida el 23 de enero de 2013;
- ✓ Lic. Jorge H. Higuera Magaña de la Alianza de Camioneros de Jalisco con fecha de 18 de Enero de 2013 sin fecha de acuse de recibido, y;
- ✓ Lic. Rigoberto Díaz Hernández de la Mutualidad (TUTSA) con fecha de 30 de Enero 2013 y recibido el día 01 de Febrero 2013.

No dando certeza que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 y 14 del Reglamento Interno del Organismo.

2.9.- En la 26a sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el 24 de mayo del 2011 en su punto XVIII se expone que el director del organismo no se puede auto-sancionar, por lo señalado en la observación de la Contraloría del Estado, derivada de la auditoría practicada a ese Organismo en el año de 2008. Exponiendo que la Junta de Consejo es quien debe de aplicar la sanción correspondiente mediante el apercibimiento por escrito, sin embargo no se mostro la existencia física de dicho apercibimiento en el expediente del Director, generando incertidumbre de los acuerdos de la junta de gobierno y conforme lo estipula el su propio reglamento interno en su artículo 18 fracción I y 21 fracción I del mismo ordenamiento.

Incumplimiento: 2.8.- Incertidumbre respecto a la asistencia de los miembros de la junta de gobierno y el ejercicio del adecuado análisis con oportunidad, seriedad y legalidad en la celebración de dichos acontecimientos, e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Incumplimiento: 2.9.- Incertidumbre respecto a la realización de los actos que sustenten los acuerdo tomados por el órgano de gobierno, e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Omisiones en proceso de invitación, registro y mismas Actas de Sesión, del órgano de gobierno

2.12.-; En la verificación de actas de sesión del órgano de gobierno correspondiente a los ejercicios 2011, 2012 y 2013 se observan omisiones en diversos aspectos tales como:

- a).- Convocatoria,
- b).- Registro de Asistencia,
- c).- Firma de Actas de Sesión
- d).- Acreditación de los Asistentes.

(VER ANEXO 6)



Contraloría del Estado

Incumplimiento: 2.12.- Riesgo de no llevar un control oportuno y vigilante en dichos procesos, incertidumbre respecto a la valides de los acuerdos tomados e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y demás aplicables.

**III.- INFORMACION FINANCIERA,
"Patrimonial, Presupuestal y Programática"**

Ley General de Contabilidad Gubernamental

3.1.- No se observa cumplimiento por parte del organismo en la generación de información de conformidad como lo establece el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental al no presentarse constancia de la misma, conforme a los ejercicios sujetos a revisión 2011, 2012 y 2013.

Software de Contabilidad Gubernamental

3.2.- Sin evidencia de su uso, ni migración de información al software para contabilidad gubernamental adquirido por el organismo con fecha **23 de Diciembre de 2011**, se constato en verificación física y técnica por el personal de la Contraloría del Estado, Ing. Carlos Ignacio López Hurtado Jefe de Soporte Técnico, en presencia del personal del organismo y la encargada de controles C. Norma Espitia García, se compruebo y confirmo la **falta de la existencia total de información para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, se dejo a su vez constancia en el acta circunstanciada del 25 de octubre de 2013. La falta de información dificulta la toma de decisiones y cumplimiento a los requerimientos normativos vigentes, no pudiéndose confirmar además;

- ✓ Si el sistema lleva la integración automática de la información patrimonial y presupuestal para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- ✓ Si incorpora o utiliza para el proceso de vinculación la matriz de conversión, y cuáles son sus bondades y limitaciones en el mismo.

Incumplimiento: 3.1 al 3.2.- Incumplimiento normativo total al aspecto de la contabilidad gubernamental, falta de rendición de cuentas y transparencia de las operaciones del ente público e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, 83 y 89 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco, y 1, 17 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás aplicables.

Cumplimiento Ley General de Contabilidad Gubernamental

3.4.- No se observa cumplimiento por parte de la Coordinación Administrativa del organismo para que la información generada por el organismo se apegue a los requerimientos normativos que se requieren para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tal como fue mencionado en la **Vigésima Octava Sesión Ordinaria del 06 de Julio de 2012, punto VII, en el que el Lic. Diego Monraz Villaseñor solicita al Director General Francisco Javier Romero Pérez, presente la información financiera del organismo y este a su vez lo solicita a la Lic. Eva Angelina Godínez Macías** y posteriormente en su exposición se le señala, que dicha información no está generada solo menciona que está trabajando en el nuevo software para la implementación de las nuevas disposiciones legales.

Llegándose al siguiente acuerdo No 7.- Que se aprueba se transfiera la información a los nuevos formatos, del periodo de enero a junio de 2012, que señala la ley de Contabilidad Gubernamental. Desconociendo el debido cumplimiento a lo mismo.

Incumplimiento: 3.4.- Incumplimiento normativo total a la contabilidad gubernamental, falta de rendición de cuentas y transparencia de las operaciones del ente público e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, 83 y 89 de Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de y artículos 1, 17 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás aplicables.

Uso del Software Diverso sin Licencia

3.5.- Derivado de la falta de usos del software para contabilidad gubernamental, se procedió a constatar la existencia de mas sistemas de software para establecer las condiciones de uso, licenciamiento, condiciones entre otras características detectándose lo siguiente;

- ✓ Diversos software identificados sin licencia de uso en el organismo.
- ✓ Y el uso de Mac con software office sin evidencia de licenciamiento para tal efecto.

(Ver Anexo 7)

Efecto: 3.5.- Información financiera no confiable, e incertidumbre respecto a la condición patrimonial real y manejo legal de dichos software en el organismo, e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco e incumplimiento al artículo 22 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Handwritten notes and signatures on the left margin:

- Handwritten "Cuf" with a checkmark.
- Handwritten signature: "Joh. J. J."
- Handwritten signature: "Francisco J. Zamora"
- Large handwritten signature at the bottom left.



Contraloría del Estado

Estados Financieros Dictaminados "Despachos Externos"

3.7.- Se observa que los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2011 dictaminados por el despacho Vargas Graf y Cia. S.C., no se encuentra evidencia de rubrica en los mismos por parte del titular del organismo y las personas responsables de generar dicha información que den certeza, validación, aceptación y responsabilidad sobre dichos dictámenes, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco, y boletín 4010 de las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas, aplicables a dicho ejercicio en lo relativo al párrafo de **responsabilidad de la información del ente público**, tal como se expresa en el mismo dictamen.

3.8.- No se tiene constancia de la presentación del Balance General y sus Anexos mensualmente por parte del titular del organismo, al órgano de gobierno como lo ordena el propio artículo 27 del Reglamento Interno del CEIT.

Incumplimiento: 3.7.- Incertidumbre respecto a la aceptación y confiabilidad de dicha información e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Incumplimiento: 3.8.- Incertidumbre respecto al cumplimiento normativo y revelación suficiente e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

IV.- EFECTIVOS Fondo Fijo de Caja.-

4.2.1.- En el mismo arqueo se encontró que la encargada del fondo fijo quien dijo llamarse Norma Espitia García (encargada de controles), no cuenta con carta de asignación de fondo fijo por \$ 9,000.00 Además de que en varias pólizas de reposición no se observa codificación contable en las mismas.

Incumplimiento: 4.2.1.- Posible riesgo de daño patrimonial, falta de una adecuada revelación financiera, posible contingencia fiscal e incertidumbre respecto a la justificación de dichos pagos, e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y artículo 89 y 90 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco y artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

IV.- EFECTIVOS (Continúa...) Bancos e Inversiones.

4.4.- En el arqueo de cheques practicado el 23 de octubre de 2013, a las cuentas bancarias del organismo se constato que en el talonario de la **chequera cuenta [REDACTED] se cuentan con cheques expedidos hasta el día 22 de octubre de 2013, sin que los mismos se encuentren registrados contablemente, los últimos registros identificados corresponden al 30 de septiembre de 2013.**

4.5.- Se observa también en los talonarios de las chequeras que en las mismas no se deja constancia del beneficiario del cheque expedido, motivo, ni monto, dejando en blanco los talonarios y dejando la incertidumbre del correcto manejo y expedición de los mismos.

Incumplimiento: 4.4 al 4.5.- Posible Deficiencia Administrativa, información financiera no confiable, omisión de registros continuos en el organismo y en consecuencia no se cuenta con información veraz al momento que se constata, incertidumbre respecto al uso o destino de dicha información e incumplimiento al artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco y artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

V.- CUENTAS POR COBRAR. (Continúa...) Gastos de Avión a Persona Externa del Organismo

5.3.- En la Póliza de Egresos del 06 del 12 de agosto de 2011 se detecto el **pago, mediante cheque [REDACTED], de un boleto de avión para Puerto Vallarta a nombre de Víctor Romero por la cantidad \$ 4,105.00, sin que dicha persona además sea parte integral o empleado del organismo, cabe señalar que los apellidos coinciden con los del Ex - Director General del organismo C. Francisco Javier Romero Pérez.**

Incumplimiento: 5.3.- Posible Daño Patrimonial e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco.

Handwritten notes and signatures:
"Cuf" (vertical)
"Cof" (vertical)
"Gonzalez de Zamora" (vertical)
Large signature at the bottom left.



Contraloría del Estado

Gastos por Boletos de Avión No Utilizados

5.4.- Sin evidencia de un dictamen jurídico en el que se señale que ya no es posible la recuperación del importe de 2 boletos de avión, uno por un importe de \$ 4,507.29 expedido por Aeroméxico S.A. de C.V., y el otro por \$ 3,720.10 expedido por Mexicana de Aviación, con importe total de \$ 8,227.39 el pago se dio de baja sobre la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, cabe hacer mención que los boletos de avión se dieron de baja por pérdida de vigencia.

Nota: Dicho tema fue expuesto al órgano de gobierno en la sesión ordinaria No. 26 del 24 de mayo de 2011, punto IX asuntos varios tomo dicha decisión, sin evidencia de conocimiento, análisis y dictamen jurídico para llevar a cabo dicha decisión y dejar constancia de los responsables de tal acontecimiento.

Incumplimiento: 5.4.- Daño Patrimonial e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y a los artículos 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VI.- ACTIVOS FIJOS Inventario

6.1.- No se demostró por parte del organismo el debido cumplimiento del levantamiento de inventario al 31 de Diciembre para el caso de 2011 y 2012, como lo ordena el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Nota: Para el ejercicio 2011 presentan como inventario una lista de activos el cual carece de responsable, ubicación física y valuación de cada activo, así mismo se observo, en varios, que los activos carecen de código para su correcta identificación.

Para los ejercicios 2012 y 2013 presentan una hoja de inventario patrimonial donde se observa únicamente la fecha de adquisición y monto, careciendo de código de registro, numero de factura, ubicación y a quien se encuentra asignado.

Incumplimiento: 6.1.- Riesgo de daño patrimonial, Información financiera no confiable ante la falta de controles, y verificación, e incumplimiento normativo e incertidumbre respecto a la vigencia e inclusión de los bienes con los que pudiera contar el organismo, e incumplimiento al artículo 83 y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y artículo 17 y 23 de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

VI.- ACTIVOS FIJOS (Continua...)

Deficiencia en Resguardos 2011-2012 Y 2013.-

6.2.- En todos los casos los resguardos de los ejercicios 2011 a 2013, carecen de una valuación, que permita conciliarlos contra la información financiera, no dando certeza de su manejo y adecuada presentación, artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco.

6.3.- Respecto a los resguardos proporcionados por los ejercicios 2011, 2012 y 2013, en algunos no incluyen en los mismos:

- a) Número de serie.
- b) Fecha de adquisición.
- c) Omisión del código asignado al bien en muchos de los resguardos y activos.
- d) No están elaborados los resguardos al cierre de cada ejercicio.
- e) En diversos casos no están actualizados.

6.4.- En todos los casos los resguardos proporcionados carecen de firma del encargado de la dirección de administración y finanzas Lic. Julia Camarena Díaz que es la persona que asigno el bien o activo fijo.

Incumplimiento: 6.2 al 6.4.- Riesgo de daño patrimonial e Información Financiera no confiable e incumplimiento lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, dificultando la transparencia en los procesos de revisión, sin descartar la responsabilidad de acuerdo a su información artículo 83 y 89 de Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco y al artículo 2,3,9,17 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Resguardos No Actualizados y Bienes No localizados

6.6.- Se detecto que en el mobiliario y equipo del área de planeación a cargo del Arq. Enrique de la Cruz Castillo (resguardante) se le relaciona una computadora marca Apple, mouse y teclado, con referencia a factura No 16779, mismos que no fueron reconocidos por el resguardante quien expreso que con fecha 15 de agosto de 2013 dicho equipo fue entregado a la compañera Andrómeda Lucia Morfín Álvarez, quedando a reserva que se constate por parte del organismo la ubicación final de ese equipo.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large signature and the name 'Eduardo de Zamora'.

Handwritten initials 'JH' in a circle on the right margin.



Contraloría del Estado

6.7.- En presencia de la C. Sonia Hernández Martínez, secretaria de la dirección administrativa, con fecha 30 de Octubre de 2013, se procedió a identificar equipo de computo del organismo y no se localizaron cerca de 40 bienes y el organismo no dio constancia de su ubicación o destino, (el valor de las facturas de esos 40 equipos a que se hace referencia ascienden a \$ 221,145.91

Numero de Factura	Fecha	Proveedor	Características de los Bienes y Número según Facturación, conforme lo no identificado.
[REDACTED]	01-09-2000	Crece Computación SA de CV	08 computadoras Lanix Modelo Top PIII/550, 8 monitores de 15", 8 bocinas Jazz, 8 programas Office 2000 y una impresora laser Hp Modelo 4050
[REDACTED]	01-09-2000	Crece Computación SA de CV	Un Equipo computo Modelo Lanix Top PIII/550 y bocina Jazz -328
[REDACTED]	21-02-2011	Micro Sitemas de México Computadoras y programación SA de CV.	01 No se localizo maletín Targus 15,4"
[REDACTED]	27-04-2011	Micro Acces , International de México SA de CV	04 computadoras Lanix Pentium III a 750 MHZ, 128 MB en Ram/DD 20 GB kit multimedia y bocinas monitor de 15", 04 DIMMS de memoria a 128 MB Kingston, 04 tarjetas de Red Kingstone 10/100 y 04 Software office 2000 SMALL Business OEM.

Incumplimiento: 6.6 al 6.7.- Posible Riesgo de Daño Patrimonial, información financiera y patrimonial no confiable e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Bienes Bibliográficos

6.11.- En la verificación física de activos fijos realizada con fecha 29 de noviembre de 2013, se identifico dentro de las oficinas del organismo, la presencia de 4,871 libros de diversos temas, sin evidencia de estar contabilizados, ni controlados mediante registro o documento resguardo, por lo que se pregunto al personal directivo y administrativo del organismo, sobre el origen y justificación de los mismos, no dando razón de su procedencia, a pesar de contar con el logo del CEIT, se desconoce además, si dichos textos dan cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento Interior del Organismo, en el que se indica, deben contar con la validación de la Dirección de Publicaciones de la Secretaria General de Gobierno, y así mismo se desconoce si su adquisición fue programada, de donde se originan, como se justifican, la razonabilidad de su precio y existencia así como la autorización de su órgano de gobierno.

Incumplimiento: 6.11.- Riesgo de daño patrimonial, falta de revelación suficiente e información financiera no confiable e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 83 y 89 de la ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco.

VII.- NOMINAS Y PERSONAL Declaración Anual

7.1.- No se tiene identificado, el cumplimiento en la presentación y envío de la declaración informativa de sueldos y salarios por los ejercicios 2011 y 2012, por parte del organismo de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 89 y 90 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco, y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

7.2.- Contando con personal para la elaboración de nomina, formulación de percepciones y deducciones conforme a la normatividad vigente, además de calcular, programar y pagar las contribuciones a cargo del organismo, indebidamente se contrato con fecha 22 de marzo de 2013, al despacho externo Mendoza Marchina Asesores, S.C., por \$ 11,600.00 bajo el concepto de apoyo para actualización fiscal en sueldos y presentación de declaraciones anuales informativas de sueldos y salarios omitidas por el organismo durante los ejercicios fiscales 2011 a 2012, según se observa (2do párrafo de la primera clausula del contrato), de lo cual se identifico ya un pago por concepto de anticipo a razón del 50% equivalente a \$ 5,800.00 a favor del proveedor según se expresa en PE-05 del 04 de Abril de 2013 y factura No. [REDACTED]

Incumplimiento: 7.1 al 7.2.- Riesgo de Daño Patrimonial y Contingencia Fiscal e incumplimiento al artículo 61 fracción I, XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y artículo 89 y 90 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco, y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Pagos al IMSS

7.3.- El organismo no proporciono, ni se localizo evidencia documental: cédulas de determinación de cuotas y anexos emitidas por el IMSS adjuntas a los pagos efectuados a dicha institución, dejando incertidumbre en el manejo de lo que se menciona, por lo siguiente:

1. No se puede dar plena fe, que las cantidades cubiertas por el organismo, corresponda con la condición real y determinada por el IMSS.



Contraloría del Estado

- 2. Se desconoce en su generalidad, la condición real, que guardan los movimientos afiliatorios, modificatorios o bajas efectuadas por el organismo, al no contar con documento emitido por el IMSS (Cedula de determinación de cuotas y anexos adjuntos), en la que logre apreciarse con exactitud la condición reconocida por dicha institución conforme a incorporación o desincorporación real de las personas en el organismo.

Incumplimiento: 7.3.- Riesgo de Daño Patrimonial y Contingencia Fiscal e incumplimiento al artículo 61 fracción I, XVII de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y artículo 86, 89 y 90 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco

IMSS Bajas

7.4.- Se identificaron diversos documentos, por lo que se observa avisos vía electrónica, de desincorporación al IMSS en los que se observa que la fecha de aplicación de la baja ante el IMSS es anterior y/o posterior a la fecha renuncia presentada por los empleados, de lo cual se deduce la posibilidad de haber omitido o cubierto con pago mas días de cotizaciones, por el diferimiento de la separación del empleado y fecha en que se tomo su desincorporación del organismo, ante las instancias correspondientes.

Nombre del Empleado	Puesto que desempeñaba	Fecha de Separación según renuncia	Fecha de aplicación de la baja ante el IMSS	Días Transcurridos
Francisco Javier Romero Pérez	Director General	11 de Marzo de 2013	27 de Marzo de 2013	16
Miguel Gómez Herrera	Director de Administración y Estadísticas	22 de Junio de 2011	01 de Junio de 2011	21
Jessica Patricia Sepúlveda Chávez	Secretaria	15 de Noviembre de 2011	Se desconoce no se localizo aviso	Se desconoce no se localizo aviso
Alejandro Joya Virgen	Investigador B	02 de Mayo de 2013	17 de Mayo de 2013	15
Jaime Israel Villalobos Rivera	Investigador B	15 de Mayo de 2013	17 de mayo de 2013	2
David Villa Flores	Coordinador de Estadísticas	02 de Septiembre de 2013	05 de Septiembre de 2013	3

Incumplimiento: 7.4.- Riesgo de Daño Patrimonial y Posible Contingencia Fiscal e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y artículo 86, 89 y 90 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco.

Omisión de Registros de Asistencia de 2011 a 2013.

7.9.- Contrario a lo dispuesto en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del CEIT (Incumplimiento al artículo 1ro y demás aplicables) se observa la omisión e inexistencia de registros de asistencia de diverso personal del organismo, (en el reloj checador u otros medios listas de asistencia o medios electrónicos mediante código de barras) debiendo considerarse como inasistencias (artículo 17 fracción XIX y 40 del RCGT y demás aplicables) situación que se percibe en los ejercicios 2011, 2012 y 2013, no siendo hasta la segunda quincena del mes de marzo de 2013, cuando por instrucción del Dr. Mario Córdova España titular del organismo, (en su comunicado S/N del 15 de Marzo de 2013) instruye al personal para que registren su entrada y salida con huella digital, en el reloj electrónico del CEIT, surtiendo efecto el uso del reloj checador (artículo 41 del RCGT), al día siguiente, de la recepción de dicho comunicado.

Del personal que NO proporciono, ni observo, evidencia de sus registros su asistencia, durante los ejercicios 2011 a 2013, fue el siguiente:

NOMBRE	PUESTO	2011	2012	2013
Eva Angelina Godínez Macías	Coordinador de Administración	No	No	NO tiene registros hasta la 1er quincena de Marzo de 2013
Fernando Galarza Santana	Coordinación de Área	No	No	NO tiene registros hasta la 1er quincena de Marzo de 2013
David Villa Flores	Dirección de Área	No	No	NO tiene registros hasta la 1er quincena de Marzo de 2013
Ramiro López Sales	Coordinación de Área	No	No	NO tiene registros hasta la 1er quincena de Marzo de 2013
Enrique de la Cruz Castillo	Dirección de Área	No	No	NO tiene registros hasta la 1er quincena de Marzo de 2013
Miguel Gómez Herrera	Director de Administración y Estadísticas	No	NO aplica	No aplica
Armando Casarín y Pacheco	Director de Administración y Estadísticas	No a partir de junio 20011	No	NO tiene registros hasta la 1er quincena de Marzo de 2013

NO= Sin evidencia de registros.

RCGT= Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del CEIT.



Contraloría del Estado

Incumplimiento: 7.9.- Riesgo de Daño Patrimonial, Incertidumbre normativo y al cumplimiento de los horarios establecidos, e incumplimiento al artículo 1, 17 fracción III, XIX, 18 XXI y XXII, 19, 20, 22, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40 y 41 primer párrafo, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del CEIT, artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y artículo 90 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y artículo 21 fracción III, VII, IX, X del Reglamento Interior del Organismo

Omisión de Registros de Asistencia de "Juegos Panamericanos".

7.10.- Sin evidencia de autorización del órgano de gobierno, acompañado de rol de actividades que garantice el funcionamiento del organismo y comisiones expresas al personal, donde se establezca a detalle el motivo de su comisión en ciertas actividades, se menciona en **lista de asistencia correspondiente al mes de octubre de 2011, que el personal del organismo " Del 06 al 30 de Octubre de 2011 participaron en los Juegos Para panamericanos y Panamericanos, así lo suscribe la encargada de controles Norma Espitia García,** situación que además rebasa el apoyo solicitado, mediante oficio SVT/SP/111520/2011, de fecha 05 de octubre de 2011, remitido por el Secretario de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, al director del organismo CEIT, donde solicita textualmente **la colaboración del organismo en el periodo comprendido del 14 al 20 de octubre del año 2011,** sin embargo no establece que por dicha colaboración desatenderá al organismo en su funcionamiento, o prolongar los plazos descritos, además de lo ya observado previamente, desconociéndose además, la justificación de sus actividades en los juegos y constancia de asistencia del personal; **Según declaración de la encargada de controles C Norma Espitia García, expreso que " Por instrucciones del Director General y conforme al presente oficio se comisiono a todo el personal, para participar en las actividades que se originaron, con motivo de los XVI Juegos panamericanos y IV Juego Para panamericano", según relatoría anexa..**

Incumplimiento: 7.10.- Riesgo de Daño Patrimonial e incumplimiento al artículo 61 fracción I, XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y a los artículos 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y demás aplicables.

Honorarios por Servicios Profesionales.

7.11.- Se detecto un pago al **C. Héctor Salgado Burgos,** bajo el esquema de servicios profesionales externos por honorarios **"Asesoría Jurídica",** no atendiendo al principio de austeridad, al no buscar otras alternativas que evite dichos pagos, sin un plan de trabajo, autorizado por el órgano de gobierno, sin tener certeza del tipo de trabajo desarrollado, no identificándose la existencia de informes de trabajo efectuado y justificación de dichos pagos, sin una elementos para una evaluación de costo beneficio, desconociendo el proceso para su contratación y problemática real por la cual se contrato, el **pago identificado en el proceso de revisión fue de \$ 88,510.00**

(Ver Anexo 10)

Nota: Solo se observo un informe de actividades que refleja, de manera específica, el trabajo efectuado, dicho informe fue del fecha 28 de febrero de 2013, desconociéndose el conocimiento por la junta de gobierno

Incumplimiento: 7.11.- Riesgo de Daño Patrimonial y falta de justificación de dicho gasto e incumplimiento al artículo 61 fracción I, XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y a los artículos 33 y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

VIII.- GASTOS GENERALES (Continúa....)

Servicio Telefónico Celular.

8.1.- El organismo efectuó gastos por uso de teléfonos celulares, sin atender al principio de austeridad artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, como se puede observar el consumo **para el 2011 por \$ 28,978.00, en 2012 por \$ 25,370.00 y hasta agosto de 2013 por \$ 20,120.00,** arrojando un total de **\$ 74,468.00,** notándose un excesivo gasto por dicho concepto en telefonía de uso personal, no justificado.

(Ver Anexo 11)

Nota: Se observan en algunas llamadas su conexión a Jocotepec y Tijuana.

Facturas Caducas.

8.2.- En la revisión de los gastos se detecto el pago de **facturas sin vigencia "Caducas",** incluidas en la contabilidad del organismo, gastos por concepto de artículos de ferretería, del proveedor Evangelina Enrique Núñez por \$ 1,253.64, según comprobantes identificados.

(Ver Anexo 12)

Incumplimiento: 8.1 al 8.2.- Riesgo de Daño Patrimonial y falta de justificación de dicho gasto, e incumplimiento al artículo 61 fracción I, XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y a los artículos 89 y 90 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]



Contraloría del Estado

8.4.- Se detectaron diversos gastos no estrictamente indispensables para la operación real del organismo, además de otros aspectos como se mencionan, el monto de dichos pagos identificados ascienden a \$ 34,886.08 y son:

(VER ANEXO 13)

CONCEPTO DEL GASTO	MONTO	OTRO ASPECTO OBSERVADO
Inscripciones en Mural	2,360.00	Es un gasto de suscripción, que puede no ser absorbido por el organismo o consultar otros medios
Reparación de Domo	2,971.00	Se desconoce la Obligación del CEIT, para dicho gasto, además de no ser el único que habita el inmueble.
Estacionamiento un día Aeropuerto	392.00	Este gasto, se pudo evitar no dejando el vehículo un día, o ser absorbido por el comisionado
Cursos	14,100.00	No se tiene constancia de quien lo recibió, informe del curso, como incide en los objetivos del organismo acorde a su puesto y autorización respectiva en su programación anual
Cartel en Estireno Mediano	603.00	No se presenta justificación de evidencia física y aplicación de dicho gasto en actividades del organismo.
Alimentos	8,031.40	Son gastos por alimentos, de panificadoras, restaurantes, embutidos, entre otros.
Varios	6,427.00	Se desconoce la incidencia física de dichas adquisiciones y su incidencia en el organismo.

Incumplimiento: 8.4.- Riesgo de Daño Patrimonial y falta de justificación de dicho gasto, e incumplimiento al artículo 61 fracción I, XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y a los artículos 33, 89 y 90 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Gastos Sin Soporte Documental Factura

8.5.- En la verificación de gastos se detectaron 03 casos donde no se identifico el comprobante que ampara dicho el gasto, por la cantidad de \$ 12,720.00, como a continuación se muestra:

GASTOS SIN SOPORTE DOCUMENTAL FACTURA

CONCEPTO	FECHA	TIPO	PROVEEDOR	MONTO
EQUIPO DE OFICINA	3/1/12	EGRESOS	OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A DE C.V.	\$ 5,997.00
PAPELERIA Y UTILES	18/1/11	EGRESOS	FRANCISCO GAMBOA BAÑUELOS	\$ 6,523.00
COMBUSTIBLE	2/5/12	EGRESOS	COMBU EXPRESS S.A DE C.V.	\$ 200.00
			SUMA	\$ 12,720.00

Incumplimiento: 8.5.- Riesgo de Daño Patrimonial y Posible Contingencia Fiscal, e incumplimiento al artículo 61 fracción I, y apegarse a la fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y a los artículos 86, 89 y 90 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Reposiciones de Fondo Fijo

8.8.- En muestra de 25 casos de reposiciones de fondo fijo de caja efectuadas que suman \$ 180,860.99, en todos los casos dichas reposiciones no se llevan a cabo de acuerdo a su normatividad, al NO efectuarse cuando se consume del 65% al 70% como está establecido, sino que las mismas se llevan a cabo una vez consumido del 71% al 99.92% , lo que impide dar certeza de un adecuado control administrativo, ni financiero, además de incumplir sus propios controles establecidos para su manejo.

(Ver Anexo 14)

Incumplimiento: 8.8.- Posible deficiencia administrativa y manejo financiero inadecuado e incumplimiento al artículo 61 fracción I y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y a los artículos 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lo que establece su procedimiento para el manejo de fondo fijo punto 2, y demás aplicables.

Cargos por Expedición de Boletos

8.9.- Se observó que el organismo realiza las compras de boletos de avión a través del proveedor denominado Viajes Ultramar SA de CV, y por la expedición de los mismos dicha agencia le genera un costo adicional por boleto expedido de \$ 232.00, de lo cual se identificaron 16 casos que provocaron un costo extra al organismo por \$ 3,712.00, por otra parte se observo que contablemente se dificulta la identificación de dicho cargo, al acumularlo al costo del transporte como parte inherente al mismo, al no existir partida presupuestal para este tipo de gastos, los cuales no se apegan al principio de austeridad y racionalidad del gasto publico.



Contraloría del Estado

POLIZA	FECHA	MONTO SEGÚN POLIZA	VALOR DEL BOLETO	CARGO POR EMISION DE BOLETO
	14-sep-11	\$3,099.00	NO TIENE PAGARE	\$232.00
	12-ago-11	\$4,105.00	\$3,873.00	\$232.00
	29-ago-11	\$4,771.00	\$4,539.00	\$232.00
	25-jul-11	\$4,057.00	\$3,825.00	\$232.00
	06-jul-11	\$986.00	\$754.00	\$232.00
	feb-11	\$4,704.00	\$4,472.00	\$232.00
	22-sep-11	\$2,204.00	\$1,972.00	\$232.00
	08-feb-11	\$2,511.00	\$2,279.00	\$232.00
	08-feb-12	\$1,615.00	\$1,383.00	\$232.00
	05-mar-12	\$4,007.00	\$3,775.00	\$232.00
	29-mar-12	\$5,724.00	\$5,492.00	\$232.00
	16-abr-12	\$4,685.00	\$4,453.00	\$232.00
	14-may-12	\$4,565.00	\$4,333.00	\$232.00
	24-ago-12	\$2,667.00	\$2,435.00	\$232.00
	31-ene-13	\$3,081.00	\$2,849.00	\$232.00
	25-ene-13	\$4,317.00	\$4,085.00	\$232.00
SUMAS				\$ 3,712.00

Incumplimiento : 8.9.- Daño Patrimonial, e información financiera no confiable, e incumplimiento al artículo 61 fracción I, XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y a los artículos 33, 83 y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco, artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Diferencia entre lo asignado en Recibo de Viáticos y la comprobación de los mismos.

8.12.- Al verificar la congruencia entre el monto asignado en recibo de viáticos, contra el gasto comprobado en la muestra de 36 pólizas contables por \$ 120,244.45 bajo el concepto de viáticos, se observa que la comprobación no corresponde a lo asignado en monto, en otros casos se aplico el ejercicio del gasto sin contar con una asignación y base, no sustentada con el recibo correspondiente; de lo anterior se desprende:

(VER ANEXO 17)

1. La comprobación es superior al monto asignado en recibo de viáticos.
2. No se localizo soporte documental de alimentos u otros conceptos
3. Se Anexa comprobación no prevista en recibo de viáticos
4. Los conceptos de Otros, generalmente se soportan con hojas simples por concepto de taxis.
5. Se incluyen gastos no previstos en recibo de viáticos.

Incumplimiento: 8.12.- Riesgo de Daño Patrimonial, información financiera no confiable, Posible falta de cuidado administrativo, e incumplimiento al artículo 61 fracción I, XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y a los artículos 33, 86, 89 Y 90 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco, artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Y 29-A del Código Fiscal de la Federación, artículo 10 incisos a, b, c, artículo 12 incisos a, y b, y artículo 29 del Manual de Viáticos del Gobierno del Estado de Jalisco.

IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer y/o modificar controles necesarios.



Contraloría del Estado

Por último, deberán atender las recomendaciones hechas en el informe de observaciones y aunado a ello emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables, una vez analizado el informe de observaciones y las personas responsables en cada uno de los casos, por lo que derivado de ello, deberá emitirse respuesta por parte del titular del organismo, sobre las acciones encaminadas, para la solventación de las presentes observaciones, como resultado de las acciones efectuadas por usted y el personal a su cargo, y dar a conocer a este órgano de control, el manejo, soporte y conclusión a la que llegaron, después de haber llevado a cabo los procesos correspondientes y analizar cada una de las observaciones y recomendaciones presentadas, dejando constancia en la respuesta que emita, de sus conclusiones, derivado de los procesos llevados a cabo, constancias de de recuperación, mejora, sanciones, procedimientos, denuncias y lo que corresponda, manifestando con ello el interés que se tiene de su parte, en la mejora del ente público a su digno cargo. su cargo..

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"


LIC. GENARO MUÑOZ PADILLA

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales


LIC. JULIO CESAR AGUILAR LOZA

Director de Área de Auditoría


LIC. RICARDO BENJAMÍN DE AQUINO MEDINA

Supervisor de Auditores "Soporte Jurídico"


L.C.P. EDGAR E MACÍAS SALAS

Supervisor de Auditores


L.C.P. JOEL LOPEZ GARCIA


L.C.P. TOBIAS RUIZ MELLADO


L.C.P. EMMANUEL RUVALCABA VIRAMONTES


L.C.P PABLO EFRAIN ZAMORA ESPINOZA


LIC. MOISES SANCHEZ MURO



Contraloría del Estado

[Handwritten signature]

ING. LUIS GERARDO SUAREZ DIAZ

Analista de Sistemas "B"

[Handwritten signature]

ING. CARLOS IGNACIO LOPEZ HURTADO

Jefe de Soporte Técnico

[Handwritten signature]
GMP/JCAL/RBDM/amb*

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y año de Octavio Paz"

[Handwritten mark]